

La estafa:

Artículo 263 estafa propia: Comete estafa quien induce a error a otro en su patrimonio en perjuicio propio y siendo responsable de la sancionada

Artículo 264 Casos especiales de estafa de sancionada en las que estén señalados en el artículo anterior:

1. Quien defraude utilizando nombre Fintido aparentando negociaciones.
- 2) Joyero o Platero que altere calidad
- 3) Alaficantes que diliten pesas o medidas falsas.
- 4) Quien defraude por supuesta remuneración o Funcionarios
- 5) Quien defraude abusando de Firma de otro documento.

Artículo 270. estafa de Fluido.

Quien aproveche indebidamente energía
o cualquier otro fluido que este siendo
suministrado sera sancionado con
multa de diez a dos mil quetzales.

Artículo 271 estafa mediante informaciones

Los auditores Contadores expertos directores
gerentes liquidadores o empleados que en
dictamen o informes memorias o preposiciones
o en la Formación de los inventarios
o balances.

Artículo 2166 Estafa mediante lección
a quien con el mismo propósito de artículo
anteriores se hiciera causa por tercera
lesión Corporal.

Artículo 2167 Estafa en la entrega de bienes
Quien defraude la sustancia calidad o
cantidad de bienes en contrato o otro
Acto obligatorio Será sancionado con
prisión.

Artículo 2168 Estafa mediante Cheques
Quien defraude a otro dándole en pago de
Cheque sin provisión de fondos o
disponiendo de ello Será sancionado
con prisión

Artículo 2169 estafa mediante informaciones
los auditores Contadores expertos directores
Gerentes liquidadores o empleados que en
dictámenes o informes proposiciones o en
la Formación de los inventarios.

6) Quien engane a otro haciendo subscribir
con engaño

7) Quien Fraude para asegurar suerte. en juegos

8) Quien Cometiese defraudación
utilizando en todo o parte algun proceso
expediente o documento.

9) Quien Fingiendose dueño Cosa inmueble
la gravare o dispusiera de ella

10) Quien dispusiera de un bien como libre
sabiendo que esta gravado o
sujeto a otra

Artículo 216 Estafa mediante destrucción
Quien para obtener algun pago de seguro
destruyere o occultare, parcialmente
un bien propio sera sancionado con
prision.